

086
25/06/25



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 086 - 2025/GOB.REG-HVCA/GRR

Huancavelica, 25 JUN 2025

VISTO: El Memorándum Nº 2034-2025/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3757674 y Reg. Exp. N° 2609809, el Informe N° 835-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 792-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en doce (12) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 4.1 del artículo del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento. Así, la fase de Ejecución, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, los párrafos 9.1. y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, señalan que el Órgano Resolutivo (OR) en el Gobierno Regional es el Gobernador Regional, a quien le corresponde, entre otras funciones, realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución;

Que, el párrafo 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01, que modifica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, las UEI deben evaluar el cierre de las inversiones, que cumplan con los siguientes supuestos:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 086 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 JUN 2025

- a. Inversiones con ejecución financiera mayor o igual al 90% o con 100% de ejecución física;
- b. Inversiones que no cuentan con PIM para el año 2025;
- c. Inversiones que no se encuentren programadas en el PMI vigente; e
- d. Inversiones que no han presentado devengado durante el año 2024.

El cierre de las inversiones se registra en el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario contados a partir de entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral. Vencido dicho plazo, las inversiones que no hayan realizado el cierre serán comunicadas a la Contraloría General de la República. Asimismo, las inversiones no deben contar con arbitrajes en proceso o controversias vigentes en los contratos o pagos pendientes.

Que, de acuerdo con la Nota Técnica para el cierre de inversiones 2025, la culminación de la ejecución de una inversión, así como su cierre de forma oportuna permite el inicio de la prestación del servicio a la población para generar los retornos económicos esperados y aumentar el bienestar social. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, de manera oportuna, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad. La información del cierre de una inversión se registra en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) implementados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; la cual permite revelar su aporte al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios a favor de la población y además generar información actualizada para la evaluación ex post y con ello la retroalimentación en el Ciclo de Inversión;

Que, mediante Informe N° 792-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 835-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, da cuenta sobre las responsabilidades que deben asumir los órganos y unidades orgánicas que intervienen en el proceso de la liquidación técnico financiera final, transferencia del proyecto y cierre de las inversiones a cargo de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, por tanto, a fin de que se efectúe los registros oportunos de la culminación y cierre de la inversión, así como la actualización de su situación de avance, en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para transparentar la situación real de la oferta de infraestructura pública para la efectiva prestación de servicios, como parte de las responsabilidades de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEIs) y de esta Entidad Regional como responsable de las inversiones a cargo, resulta necesario conformar un Comité responsable del seguimiento del proceso de cierre de inversiones;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento del Proceso de Cierre de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, que estará integrado por:

- Presidencia : Gerencia General Regional
- Secretario Técnico : Oficina Regional de Supervisión y Liquidación



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 086 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 JUN 2025

Miembros Primarios

- Primer Miembro : Gerencia Regional de Infraestructura
- Segundo Miembro : Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Tercer Miembro : Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Cuarto Miembro : Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Quinto Miembro : Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sexto Miembro : Oficina de Contabilidad
- Séptimo Miembro : Oficina de Tesorería

Miembros Secundarios

- Primer Miembro : Sub Gerencia de Obras
- Segundo Miembro : Oficina de Abastecimiento – Área de Gestión Patrimonial
- Tercer Miembro : Secretaría General – Archivo Central

ARTÍCULO 2º.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento a los plazos y requisitos establecidos para el registro del Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones.
- Coordinar la remisión oportuna de la documentación técnica y financiera para las liquidaciones finales.
- Verificar la inexistencia de controversias o procesos arbitrales pendientes.
- Coordinar las acciones de entrega física de activos y transferencias definitivas.
- Consolidar y elevar reportes de avance a la Gerencia General Regional y órganos de control.

ARTÍCULO 3º.- El Comité Especial iniciará sus funciones correspondientes al día siguiente de haberles sido notificado su conformación, debiendo cumplir con el plazo y demás disposiciones señaladas en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01, que modifica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sujetando su actuación al marco normativo que rige sobre la materia, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en caso de incumplimiento. Culminado el encargo deberán presentar a este Despacho el informe correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité para su conocimiento y fiel cumplimiento, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DOCQ/cgue